

el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» publicados mediante Resoluciones de esta Delegación Provincial de fechas 5 y 20 de octubre y 16 de noviembre de 2009 (BOJAs del 23 de octubre, 4 de noviembre y 4 de diciembre, respectivamente), relativas a las solicitudes presentadas durante los meses de junio, julio y agosto de 2009, respectivamente, por el personal funcionario y no laboral y el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, de acuerdo a lo establecido por la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53 de 10 de mayo) mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. El personal que hubiese presentado sus solicitudes durante los meses de junio, julio y agosto de 2009 y siempre que estas no reuniesen los requisitos exigidos reglamentariamente, fueron objeto de requerimiento a través de las Resoluciones de esta Delegación Provincial de fechas 5 y 20 de octubre y 16 de noviembre de 2009 (BOJAs del 23 de octubre, 4 de noviembre y 4 de diciembre, respectivamente), concediéndoles un plazo de 15 días para que subsanasen la falta o acompañasen los documentos preceptivos.

Segundo. Se ha comprobado que las solicitudes presentadas hasta la fecha indicada y correspondientes al personal que figura en el listado adjunto, cuya exclusión se hace pública mediante esta Resolución, carecen de los requisitos exigidos de acuerdo a la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los artículos 13 y siguientes del referido Reglamento que regulan la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», en relación con el artículo 11 del mismo texto, que establece el procedimiento de resolución de las ayudas.

II. La Disposición Adicional Segunda de la Orden que aprueba el citado Reglamento por la que se delegan las competencias de todas las actuaciones del procedimiento de gestión y resolución de las Ayudas «Médica, Protésica y Odontológica», en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública, respecto del personal que esté destinado en los servicios periféricos de cada provincia.

III. El artículo 3 del Reglamento de Ayudas de Acción Social, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, mediante el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Publicar los listados definitivos del personal funcionario y no laboral y del personal laboral, pertenecientes a los servicios periféricos de la provincia de Sevilla, que habiendo presentado sus solicitudes durante los meses de junio, julio y agosto de 2009, resultan excluidos para la concesión de ayudas, con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2009, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», que a tales efectos

quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Sevilla.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 26 de enero de 2010.- La Delegada, María Francisca Amador Prieto.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2009, por la que se declaran como minerales las aguas que se citan, en el término municipal de Castro de Filabres, en la provincia de Almería. (PP. 3697/2009).

Visto el expediente incoado por la Delegación Provincial de esta Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Almería, que tiene por objeto la prosecución de los trámites para la declaración como mineral del agua procedente del sondeo núm. 11, sito en el paraje «Las Hoyas», en el término municipal de Castro de Filabres, en la provincia de Almería, sondeo cuyas coordenadas UTM son X = 564.460 e Y = 4.117.773, para su posterior aprovechamiento como agua de bebida envasada.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El presente expediente fue incoado por doña María del Mar Ochotorena Fernández, en su propio nombre, quien solicitó con fecha 20 de octubre de 2007 la declaración como minero-medicinal para las aguas del sondeo arriba reseñado. Con fecha 20 de noviembre de 2007 manifiesta la solicitante que el objeto del aprovechamiento es el envasado de las aguas para consumo humano.

Segundo. Con fecha 1 de junio de 2009, la Delegación Provincial de esta Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Almería eleva el expediente para su prosecución, con su propuesta favorable.

Tercero. Con fecha 19 de agosto de 2009 se reciben las subsanaciones requeridas por el Servicio de Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, referidas al reconocimiento de las firmas que figuran en el expediente y a la rectificación de un error observado en la coordenadas del sondeo.

Cuarto. El Instituto Geológico y Minero de España, en informe reglamentario que obra en el expediente, con fecha 10 de junio de 2008, considera que las aguas bajo consideración

cumplen las condiciones necesarias para ser declaradas como minerales, de acuerdo con los requisitos exigidos por el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa es competente para emitir la presente Resolución, a tenor de lo dispuesto en los artículos 24.2 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y 39.2 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, en relación con el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, en el que se establecen las competencias que corresponden a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo. Se reúnen los requisitos necesarios establecidos en los artículos 24 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, y 39 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, para dictar resolución en el presente procedimiento.

Vistas la Ley 22/1973, de 21 de julio; el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, y demás disposiciones legales de pertinente y general aplicación, esta Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, a propuesta de la Delegación Provincial de esta Consejería en Almería, y con el conforme de la Dirección General de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE

Declarar como minerales las aguas procedentes del sondeo núm. 11, sito en el paraje «Las Hoyas», en el término municipal de Castro de Filabres, en la provincia de Almería, sondeo cuyas coordenadas UTM son X = 564.460 e Y = 4.117.773, para su posterior aprovechamiento como agua de bebida envasada.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, o ante la de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de noviembre de 2009

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2010, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, por la que se determinan actuaciones de fomento y mejora de servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general y carácter no metropolitano a desarrollar por el Consorcio de Transporte Metropolitano de Jaén en los municipios que se citan.

Según lo interesado por el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén, para el desarrollo de actuaciones

preferentes en materia de fomento del transporte público concertadas con los municipios de Valdepeñas de Jaén, Villardompardo y Fuensanta de Martos y, de conformidad con lo dispuesto en la estipulación segunda del Convenio de Colaboración suscrito el 25 de enero de 2008 con la Consejería de Obras Públicas y Transportes (publicado en BOJA núm. 49, de 18 de febrero de 2008), al que formalizó su adhesión el Consorcio de Jaén mediante acuerdo de 20 octubre de 2008, se determinan a continuación las concesiones, operadores, rutas afectadas y condiciones de prestación sujetas a la ordenación del Consorcio:

Rutas asimiladas a las incluidas íntegramente dentro del ámbito del Consorcio Metropolitano de Transporte del Área de Jaén:

- Ana Alvaro Armenteros. Concesión VJA-042 «Valdepeñas-Los Villares y Jaén».
 - (R-2) «Jaén-Valdepeñas de Jaén».
- Transportes Ruiz Fuensanta, S.L. Concesión VJA-142 «Fuensanta de Martos y Martos con hijuelas».
 - (R-1) «Fuensanta de Martos-Martos».
 - (R-2) «Venta de Lucas-Fuensanta de Martos».
 - (R-3) «La Mina-Fuensanta de Martos».
- Transportes Ureña, S.A. Concesión VJA-188 «Jaén-Torredelcampo-Córdoba con hijuelas».
 - (R-3) «Jaén-Villardompardo».

Condiciones de prestación sujetas a la ordenación del Consorcio:

- a) Régimen tarifario y la determinación y abono por el Consorcio de las compensaciones que, en su caso, haya de percibir el concesionario en función del título concesional, sin perjuicio de la competencia de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sobre la tarifa participe de empresa de la concesión VJA-188 «Jaén-Torredelcampo-Córdoba con hijuela» titularidad de Transportes Ureña, S.A.
- b) Modificación de tráfico.
- c) Creación, modificación o supresión de líneas o servicios.
- d) Modificación de itinerarios, expediciones, calendarios y horarios.
- e) Determinación de lugares de parada e instalación de marquesinas y postes de señalización, conforme a los modelos homologados para la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- f) Material móvil.

Sevilla, 12 de enero de 2010.- El Director General, Eduardo Tamarit Pradas.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se notifican los emplazamientos personales a los posibles interesados que se citan en el recurso procedimiento abreviado núm. 308/09, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y tras dos intentos fallidos de notificación mediante correo cer-